



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMARCA DEL CAMPO DE CARIÑENA Y LA FUNDACIÓN ATENCIÓN TEMPRANA

En Cariñena, octubre del 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. LUCIO CUCALÓN BERNAL, Presidente de la Comarca del Campo de Cariñena (Provincia de Zaragoza).

DE OTRA PARTE: D^a. PILAR CASTILLÓN ZABAY, Gerente de la Fundación Atención Temprana.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

El art. 9 de Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón atribuye a las Comarcas competencias en materia de “acción social”, a su vez el art. 17.2 en su apartado d) establece que en lo relativo a la mencionada competencia ejercerán las funciones de “gestión de conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas”.

La referida competencia se encuentra recogida en el articulado de la Ley 31/2002 de Creación de la Comarca del Campo de Cariñena.

Es finalidad de esta Comarca crear y fomentar lazos de unión entre Entidades públicas y privadas al efecto, entre otros, de cooperar en la mejora de todos los servicios, asumidos competencialmente, que redunden en el bienestar del ciudadano.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 31/2002, la Comarca del Campo de Cariñena podrá utilizar para el desarrollo de sus fines cualquiera de las formas y medios de actuación previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Que la Fundación Atención Temprana, tiene en el municipio de Cariñena, una antenna en la se atiende a niños con dificultades de desarrollo cuyo objetivo es ofrecer una respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños, niñas



y adolescentes desde los 0 hasta más allá de los 18 años con trastornos en su desarrollo, problemas psicológicos o que se encuentran en riesgo de padecerlos, y sus familias. Para ello, la Fundación Atención Temprana desarrolla diversos servicios y programas de prevención y atención especializada en su antena de Cariñena gracias a su equipo de profesionales de orientación interdisciplinar.

Esta antena tiene como objetivos fundamentales facilitar a todas las familias aragonesas:

- Un servicio en el que puedan encontrar lo necesario para atender el crecimiento, desarrollo y crianza de sus hijos e hijas.
- Accesibilidad a los servicios y tratamientos que precisen.
- Igualdad de oportunidades.
- Calidad de vida.

En Aragón, especialmente en las áreas rurales, la dispersión de la población presenta desafíos notables para el acceso a servicios de salud mental y otros servicios de apoyo social. La Fundación Atención Temprana (FAT) ha reconocido esta necesidad y ha trabajado para acercar servicios a estas zonas mediante una red de centros rurales. En los últimos años, la demanda de servicios de salud mental ha aumentado notablemente en adolescentes y jóvenes, especialmente después de la pandemia de COVID-19. Además, el 2023 registró una tendencia creciente de problemas de salud mental entre menores de edad, desde trastornos de ansiedad hasta comportamientos de alto riesgo, reflejando una necesidad urgente de intervención temprana y acciones preventivas.

Por ello, desde 2023, la Fundación Atención Temprana desarrolla el Programa de Prevención y Detección Precoz de problemas de salud mental en el entorno escolar. Este programa tiene como objetivo garantizar la prevención y detección temprana de problemas de salud mental entre los adolescentes, promoviendo intervenciones eficaces y brindando apoyo integral a estudiantes, docentes y familias.

Para ello, el equipo de psicólogos/as sanitarios de la FAT realiza diversas actividades en los centros educativos como:

- **Formación:** Actualización de conocimientos a profesionales de la educación sobre salud mental en adolescentes y signos de alerta.
- **Intervenciones grupales:** Actividades que, mediante temas de interés común, facilitan la expresión y la gestión de situaciones de riesgo.
- **Acompañamientos individuales:** Para los casos que lo requieran, la presencia de un psicólogo sanitario en el centro escolar permite realizar una valoración de la situación y poder plantear una derivación a intervención especializada, así como orientación a la familia.



- **Acompañamiento en crisis:** Soporte tanto individual como en el aula, incluyendo orientación a las familias y apoyo al profesorado.
- **Orientación familiar:** Asesoramiento y acompañamiento a las familias.

Que los firmantes consideran conveniente y oportuno formalizar un convenio de colaboración, que permita la financiación del referido proyecto.

Y, en virtud de lo anterior, formalizan el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de este Convenio el definir las condiciones en las que la Comarca del Campo de Cariñena cooperará financieramente con 3.000 €/€ (TRES MIL EUROS) con la Fundación Atención Temprana. **Sólo se podrá financiar hasta el 80% del proyecto subvencionable.**

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

La Comarca del Campo de Cariñena como entidad firmante del presente Convenio, se compromete a la financiación del proyecto referido con la cantidad de 3.000€/€ (TRES MIL EUROS).

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 15 de diciembre de 2025. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en el periodo comprendido entre las referidas fechas.

a) Gastos subvencionables:

- Gastos de producción de las actividades.
- Gastos de promoción y difusión
- Gastos generados por personal contratado específicamente para la actividad objeto de la subvención.

b) Gastos no subvencionables:

- Los gastos consistentes en adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.
- Los gastos de gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal de administración, gastos de mantenimiento de los locales, gastos de mantenimiento de su estructura funcional: alquiler de locales, agua, gas, teléfono, internet, electricidad, etc.).
- Gastos relativos a la cultura gastronómica, comidas, compras de alimentación,



bebidas, los gastos de representación y los gastos protocolarios.

- Cursos de formación ajenos al desarrollo cultural y artístico.
- Gastos dinerarios en premios o concursos.
- Gastos financieros, asesoría jurídica o financiera, gastos bancarios y tasas....

Los tributos se considerarán gasto subvencionable cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención, siempre que se correspondan con el periodo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada. No obstante lo anterior, se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto en aquellos casos en que se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectase a su plazo de ejecución, salvo que se haya establecido un plazo diferente en la convocatoria.

Esta cooperación económica se efectuará con cargo a la aplicación 2310.4800004 del Presupuesto Comarcal de Gastos para 2024 prorrogado en el ejercicio 2025.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público sin que en ningún caso la suma de las subvenciones otorgadas pueda sobrepasar el coste total de la ejecución del proyecto.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ATENCIÓN TEMPRANA

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Autonómica) y frente a la Seguridad Social.
- c) Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- d) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios de la Comarca.
- g) Difusión: Las actividades vinculadas al proyecto subvencionado deberán hacer constar la colaboración de la Comarca Campo de Cariñena, a través del logotipo corporativo de dicha Comarca, en sus medios de difusión (memoria anual de actividades, página web, etc).



QUINTA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

Con fecha límite de 15 de diciembre de 2025, la entidad deberá presentar en la Sede Comarcal los siguientes documentos:

1. Solicitud de pago de la subvención firmada por el representante legal.
2. Certificado de justificación expedido por el Gerente de la Entidad, en el que se acredite:
 - Que ha sido ejecutada la actuación y cumplido el objeto del presente convenio.
 - La totalidad de gastos originados por la actuación objeto de la subvención, debidamente relacionados.
3. Originales, o fotocopias debidamente compulsadas, de las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a nombre de la Entidad, justificativas del gasto realizado. En caso contrario se descontará proporcionalmente la cantidad a librar. Las facturas deberán llevar la fecha del año en curso.
4. Índice numerado de los justificantes que se presenta, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.
5. Declaración de concurrencia de otras subvenciones detallando entidad concedente, importe y porcentaje de gastos que financian para el mismo proyecto.
6. Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero al 15 de diciembre del 2025.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio y para dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes, por el Presidente de la Comarca y la representación legal de la Fundación Atención Temprana o miembros en quienes deleguen.

Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las partes considere oportuno.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:



1º.- Mutuo acuerdo de las partes.

2º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la entidad, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente de la Comarca y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución del Órgano competente comarcal, previa audiencia de la Entidad, se establecerá la rescisión del convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

LEGISLACIÓN BÁSICA: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; Orden EHA/875/2007, de 29 de marzo que determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar a la base de datos nacional de subvenciones; **LEGISLACIÓN ARAGONESA EN LO NO BÁSICO:** Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; **ORDENANZAS Y DISPOSICIONES LOCALES:** Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca del Campo de Cariñena, aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Comarcal de 19 de diciembre del 2024 (bop núm. 299 de 30 de diciembre de 2024); Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca del Campo de Cariñena (bop num. 195 de 25 de agosto del 2016); Bases de ejecución del Presupuesto comarcal.

Y, en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar el presente Convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, D. Lucio Cucalón Bernal en su calidad de Presidente de la Comarca del Campo de Cariñena y D^a. Pilar Castellón Zabay, Gerente de la Fundación Atención Temprana en el lugar y fecha arriba indicado.

**EL PRESIDENTE DE LA COMARCA
DEL CAMPO DE CARIÑENA**

**GERENTE DE LA FUNDACIÓN
ATENCIÓN TEMPRANA**

Fdo.: Lucio Cucalón Bernal.

Fdo.: Pilar Castellón Zabay

